

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3572/2008).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

30.669, Heli-1, Rocas Ornamentales Sección C), 7, Dehesas de Guadix (Granada) y Huesa (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ruiz de Andrés contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-EP-GR-000046-02.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Ruiz de Andrés de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 13 de junio de 2008.

Vista la solicitud de revisión de oficio, y con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso al interesado una

sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c) y a la disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 9 de diciembre de 2001, personados agentes municipales en el establecimiento denominado "Pub Diacono", sito en C/ Elvira-C/ Cedrán, en la localidad de Granada, y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, constataron la falta de seguro colectivo de accidentados.

Dicha notificación, tras intentos infructuosos de notificación a través del Servicio de Correos y Telégrafos, fue notificada a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 13.6.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada desde el 16.6 al 2.7 de 2003.

Segundo. Con fecha 14.7.2006 el interesado presentó un recurso de nulidad (revisión de oficio) al amparo de lo dispuesto en el art. 102.2 (se entiende que es 102.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución indicada anteriormente. Las alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

Posteriormente, con fecha 15.12.2006, don Gaspar Hernández Mesa, en nombre y representación del interesado, presentó un nuevo escrito, a través del que se aportaba nueva documentación en cuanto al fondo del asunto que nos ocupa (seguro de responsabilidad civil).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para resolver la presente solicitud de revisión de oficio, a tenor de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En relación con las alegaciones del interesado es preciso tener en cuenta, en primer lugar, que la revisión de oficio queda limitada a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el art. 62.1 de la citada Ley 30/92, cuyo cauce se establece en su art. 102. Tampoco debe olvidarse que, como reiteradamente tiene declarada la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el recurso de revisión no sólo constituye un remedio extraordinario, sino incluso excepcional, por lo que únicamente podrá ser estimado cuando concurren algunos de los supuestos previstos legal y reglamentariamente, y que taxativamente, de forma tipificada, están enumerados, debiéndose interpretar de forma restrictiva tanto los motivos de revisión como su contenido y alcance, pues no debe olvidarse que estamos ante actos administrativos firmes que causan estado, que han sido consentidos y aceptados por el administrado y que en un momento determinado, y fuera de todo orden procesal, se decide impugnarlos (SSTS, 3.ª 18-12-1999, 15-9-2000). Es decir, la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico, sino tan sólo aquellas que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el art. 62.1 de la citada Ley 30/1992.